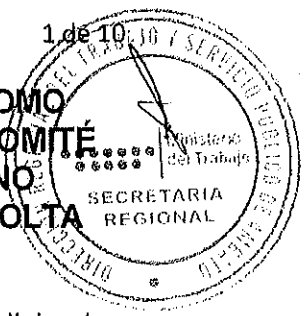


1 de 10



**ACTA TRANSACCIONAL 2024 ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA; Y EL COMITÉ
CENTRAL ÚNICO DE OBREROS Y OBRERAS DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**

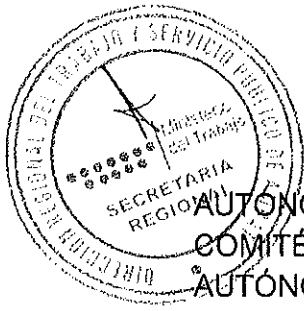
En el cantón Colta, provincia de Chimborazo, a los 05 días del mes de diciembre de 2024, ante los Abogados: Mgs. Daniela Mejía Ramos, Directora Regional de Trabajo y Servicio Público de Ambato; y, Kléver Alfonso Pilamunga, Secretario Regional del Trabajo, quien certifica, comparecen libre y voluntariamente; por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA con RUC Nro. 0660000520001, representado legalmente por el señor Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema en su calidad de Alcalde; y judicialmente por el Dr. Luis Aníbal Andrade en su calidad de Procurador del GAD municipal del Cantón Colta; y, por otra parte el COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE LOS OBREROS Y OBRERAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA representado por su Directiva, que son los señores: Sr. Tocto Macas Juan Manuel, Secretario General; Sr. Yubaylla Gavilánez José Wilson Secretario de Actas, Comunicaciones y Archivo; Sr. Paguay Carrillo Manuel Mesías, Secretario de Conflicto y Trabajo; Sr. Cuví Cuví Lorenzo, Secretario de Economía y Finanzas; y, Sr. Quiroz Cuví Luis Víctor, Secretario de Beneficencia y Servicios Sociales con el objeto de suscribir la presente **ACTA TRANSACCIONAL 2024**, para cuyo efecto se agregan los nombramientos que les acreditan las calidades en las que comparecen.

A través del Ministerio de trabajo se realizó los trámites necesarios para el pedido al señor Subsecretario de Relaciones Fiscales del Ministerio de Economía y Finanzas, para contar con el Dictamen Favorable para el proyecto de la presente Acta Transaccional 2024 de conformidad a lo determinado en el literal a) del artículo 56 de la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas.

Mediante Oficio Nro. Oficio Nro. MEF-SRF-2024-0768-O de fecha 29 de noviembre de 2024, el señor Ing. Jorge Antonio Villaroel Chalán, en su calidad de Subsecretario de Relaciónamiento Fiscal emite Dictamen favorable por parte del Ministerio de Economía y Finanzas para la presente Acta Transaccional. Con este antecedente, los comparecientes libre y voluntariamente celebran la presente Acta Transaccional 2024 contenida al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES. -

1. Con fecha 01 de mayo de 2024 en la ciudad de Villa la Unión, cantón Colta, Provincia de Chimborazo, se celebró el **Acta de Acuerdos** entre el GOBIERNO



AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA y el COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE LOS OBREROS Y OBRERAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, luego de varias reuniones de negociación entre los intervinientes.

2. Dentro de los acuerdos alcanzados se estableció los articulados que formarían parte del Décimo Quinto Contrato Colectivo de Trabajo entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA y el COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE LOS OBREROS Y OBRERAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.
3. Mediante la Sesión Extraordinaria realizada el día 01 de mayo de 2024, el Concejo Municipal Autorizaron al señor Alcalde la Suscripción del Décimo Quinto Contrato Colectivo, con los acuerdos alcanzados entre las partes; sin embargo, para la optimización del tiempo de tramitación ante el Ministerio del Trabajo, las partes Acuerdan a Celebrar la presente Acta Transaccional 2024, por ya existir un acuerdo previo entre las partes.

Con los antecedentes expuestos, las Partes **ACUERDAN:**

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Legalizar los acuerdos a los que se han llegado entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA; y el COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE LOS OBREROS Y OBRERAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA ante el Ministerio del Trabajo a través del Acta Transaccional 2024.
- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Reformar el Décimo Cuarto Contrato Colectivo de Trabajo entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA; y el COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE LOS OBREROS Y OBRERAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA y sobre la base del texto vigente, aprobar las reformas a los siguientes artículos:

Art. 6.- NÚMERO DE TRABAJADORES.- A efectos de cumplir con lo determinado en el Art. 240 del Código de Trabajo, las partes declaran que el número total de trabajadores estables y permanentes a la fecha y que pertenecen al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA; Y AL, AL COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE OBREROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, es de (57) cincuenta y



siete, los mismos que se encuentran afiliados al Sindicato de Obreros del GAD Municipal del cantón Colta. En este sentido, (5) cinco trabajadores son mujeres, y (52) cincuenta y dos son hombres.

Art. 7.- DURACIÓN. - El presente **CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO**, tendrá una duración de **DOS AÑOS**. El mismo que entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2024 hasta el 31 de diciembre del año 2025.

Art. 8.- DEL DÉCIMO QUINTO CONTRATO COLECTIVO. - Los trabajadores noventa días antes de fenecido la vigencia del presente contrato colectivo, por intermedio de la Autoridad de Trabajo competente, notificarán al empleador, el proyecto del Décimo Quinto Contrato Colectivo de Trabajo conforme lo dispone el Art. 223 del Código del Trabajo para su negociación y posterior suscripción.

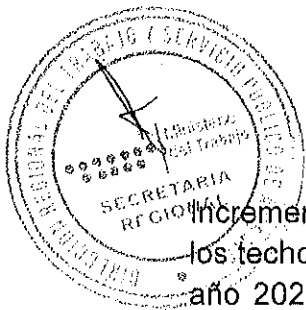
Si por cualquier motivo no se pudiese suscribir y legalizar el Décimo Quinto Contrato Colectivo de Trabajo, el presente contrato colectivo se mantendrá vigente.

Art 9.- ESTABILIDAD. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta garantiza la estabilidad de sus trabajadoras y trabajadores amparados en el presente instrumento por el lapso de (8) ocho años consecutivos. En consecuencia, no se podrá dar por terminadas las relaciones de trabajo con ninguno de ellos, salvo por los casos contemplados en el artículo 172 del Código de Trabajo para este efecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, notificará al Comité Central Único de Obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Colta, con el inicio del procedimiento respectivo en contra del trabajador.

En el caso de producirse el despido intempestivo a cualquier trabajador amparado por este instrumento legal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta lo indemnizará con los valores establecidos en el Art.185 y 188 del Código del Trabajo; más, el 100% de la remuneración del trabajador despedido multiplicado por los 8 años de estabilidad establecida en el párrafo anterior; y, más, siete Salarios Básicos del trabajador en General multiplicado por los años de servicio del trabajador despedido, cuya totalidad no puede exceder de lo determinado en el Art. 1 del Mandato Constituyente Nro. 4; es decir, no podrá ser superior a trescientos (300) salarios básicos unificados del trabajador privado.

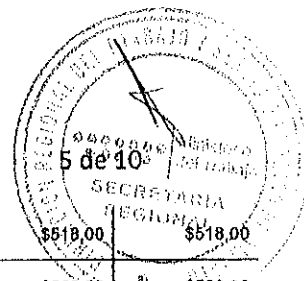
En el caso de producirse el despido intempestivo en contra del trabajador miembro de la Directiva del Sindicato o del Comité Central Único se considerará como ineficaz de conformidad al Art. 195.1 del Código del Trabajo.

Art. 20.- BENEFICIOS ECONÓMICOS. - Al 01 de enero de 2024, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta incrementará la remuneración mensual unificada de todos los trabajadores sindicalizados y no sindicalizados, en la cantidad de USD \$ 30,00 (treinta) dólares norteamericanos.



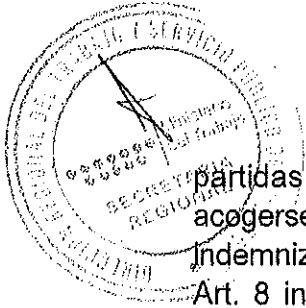
Incremento que beneficiará exclusivamente a los trabajadores que no sobrepasen los techos previstos en el Art. 2 del Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0054. En el año 2025 no habrá aumentos remunerativos, por lo que se seguirá pagando la remuneración establecida para el año 2024; quedando las remuneraciones de la siguiente manera:

CEBULA	APELLIDOS Y NOMBRES	No. TRABAJADOR	GRADO DEL CARGO O PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO O CARGO DE OCUPACIÓN	REMUNERACIÓN UNIFICADA CONTRATO COLECTIVO VIGENTE 2023 USD \$	REMUNERACIÓN UNIFICADA CONTRATO COLECTIVO 2024 PROPUESTO USD \$	REMUNERACIÓN UNIFICADA CONTRATO COLECTIVO 2025 PROPUESTO USD \$
0604618520	ABARCA CHUQUI MARCO ANTONIO	1	3	CHOFER DE VEHICULOS LIVIANOS	\$558,00	\$588,00	\$588,00
0601722119	AVEMAÑAY YUQUILEMA JOSE GERARDO	2	1	JORNALERO	\$587,00	\$587,00	\$587,00
0802358293	BAGUA PAUJI LORENZO	3	1	AYUDANTE DE RECOLECCION DE ASEO	\$458,00	\$488,00	\$488,00
0601681661	BETUN CAGUANO LUZ MARIA	4	1	JORNALERO	\$561,00	\$561,00	\$561,00
0603120742	CACUANGO ALULEMA JULIO CESAR	5	5	OPERADOR DE EXCAVADORA	\$599,00	\$599,00	\$599,00
0603581820	CEPEDA CONDO JOSE MANUEL	6	5	OPERADOR DE MOTONIVELADORA	\$595,00	\$595,00	\$595,00
0602264388	CHACAGUASAY GUAMAN MARIANO	7	3	POLICIA MUNICIPAL	\$596,00	\$596,00	\$596,00
0603410952	CHAVEZ OROZCO JAIME PATRICIO	8	5	OPERADOR DE TRACTOR	\$585,00	\$615,00	\$615,00
0802341182	CHILIQUINGA CACUANGO LUIS FERNANDO	9	1	JORNALERO	\$587,00	\$587,00	\$587,00
0602697534	CHIMBOLEMA CUJILEMA MANUEL	10	1	CONSERJE	\$561,00	\$561,00	\$561,00
0603670522	CURICAMA TENENAU LA MARCELO	11	5	OPERADOR DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE	\$458,00	\$488,00	\$488,00
0604134171	CUVI CACOANGO FRANKLIN DANIEL	12	4	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	\$688,00	\$614,00	\$614,00
0804174831	CUVI CUVI IVAN PATRICIO	13	1	AYUDANTE DE RECOLECCION DE ASEO	\$458,00	\$488,00	\$488,00
0602530198	CUVI CUVI LORENZO	14	3	CHOFER DE VEHICULOS LIVIANOS	\$565,00	\$595,00	\$595,00
0802838003	ESPINOZA OREJUELA JOSE RAY	15	2	SOLDADOR	\$488,00	\$518,00	\$518,00
0601913023	ESTRELLA ARIAS JACINTO EDMUNDO	16	5	OPERADOR DE TRACTOR DE ORUGAS	\$738,00	\$738,00	\$738,00
0603018540	FALA BETUN MARCO IVAN	17	3	POLICIA MUNICIPAL	\$488,00	\$518,00	\$518,00
0602072852	FALA CAYAMBE SEGUNDO ALBERTO	18	4	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	\$614,00	\$614,00	\$614,00
0604565903	GUAGCHA SAYAY LUIS ERNESTO	19	5	OPERADOR DE CARGADORA	\$565,00	\$595,00	\$595,00
0601994288	GUAMAN GUAMAN CEVERO RAMON	20	5	OPERADOR DE MOTONIVELADORA	\$693,56	\$723,56	\$723,56
0803818816	GUAMINGA MALAN JULIO CESAR	21	3	POLICIA MUNICIPAL	\$488,00	\$518,00	\$518,00
0601380025	GUAPI YUMAGLLA LUIS	22	4	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	\$614,00	\$614,00	\$614,00
0802015746	GUAYLLA TIXI LUIS AUGUSTO	23	4	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	\$614,00	\$614,00	\$614,00
0803202169	HERNANDEZ BAGUA CARLOS ALFREDO	24	3	POLICIA MUNICIPAL	\$488,00	\$518,00	\$518,00
0604107938	INGA CHUCHO ROSA PATRICIA	25	1	CONSERJE	\$458,00	\$488,00	\$488,00
0805032739	LEMA CACUANGO FRANKLIN CRISTOBAL	26	3	CHOFER DE VEHICULOS LIVIANOS	\$538,00	\$568,00	\$568,00
1707430376	LEMA MOCHA JOSE	27	1	AYUDANTE DE RECOLECCION DE ASEO	\$561,00	\$561,00	\$561,00
0603828336	LLANGARI INGA SERGIO EDWIN	28	5	OPERADOR DE CARGADORA FRONTAL	\$565,00	\$595,00	\$595,00
0602346340	LONDO CACOANGO JOSE ANTONIO	29	2	ALBAÑIL	\$518,00	\$548,00	\$548,00
0603003054	MAJI MAJI FRANCISCO	30	4	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	\$565,00	\$595,00	\$595,00



0805493584	MARTINEZ ASHQUI CHRISTIAN RAMIRO	31	3	POLICIA MUNICIPAL	\$488,00	\$518,00	\$518,00
0803247032	MEJIA YEPEZ ALONSO	32	4	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	\$538,00	\$568,00	\$568,00
0802530347	MOROCHO CACUANGO LUIS ALFREDO	33	3	POLICIA MUNICIPAL	\$488,00	\$518,00	\$518,00
0604897854	MOROCHO CRUZ FLOR KATHERINE	34	1	JORNALERO	\$488,00	\$488,00	\$488,00
0604170928	MOROCHO DUCHI MIGUEL ANGEL	35	1	AYUDANTE DE TOPOGRAFIA	\$518,00	\$548,00	\$548,00
0602110829	MULLO CUJILEMA MARCELO	36	1	JORNALERO	\$561,00	\$561,00	\$561,00
0602397549	OLMEDO BUÑAY ALBINO EMETERIO	37	5	OPERADOR DE EQUIPOS DE MONITOREO	\$660,00	\$690,00	\$690,00
0602012884	ORTIZ YEPEZ SEGUNDO HUMBERTO	38	5	OPERADOR DE RODILLO	\$738,00	\$738,00	\$738,00
0603283987	PAGUAY CARRILLO MANUEL MESIAS	39	3	CHOFER DE VEHICULOS LIVIANOS	\$538,00	\$568,00	\$568,00
0602344491	PEÑAFIEL ROBALINO IVAN OSWALDO	40	4	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	\$614,00	\$614,00	\$614,00
0603083817	PILATAXI GUSÑAY HUMBERTO	41	4	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	\$585,00	\$595,00	\$595,00
0601588989	PILATAXI VACAGELA LUIS	42	3	POLICIA MUNICIPAL	\$488,00	\$518,00	\$518,00
1707326185	PILCO INCA JUAN	43	1	AUXILIAR DE SERVICIOS	\$518,00	\$548,00	\$548,00
0602254344	PILCO PUCHA SEBASTIAN	44	4	CHOFER DE RECOLECTOR	\$538,00	\$568,00	\$568,00
0804537738	PUCHA LEMA ANA LUCIA	45	1	JORNALERO	\$488,00	\$488,00	\$488,00
0603387440	PUCHA LEMA RAUL	46	4	CHOFER DE RECOLECTOR	\$538,00	\$568,00	\$568,00
1600393563	QUIROZ CUVI GALO RODRIGO	47	5	OPERADOR DE EXCAVADORA	\$693,56	\$723,56	\$723,56
0602643407	QUIROZ CUVI LUIS VICTOR	48	3	POLICIA MUNICIPAL	\$488,00	\$518,00	\$518,00
0602238638	REA CUVI FLAVIO RODRIGO	49	4	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	\$538,00	\$568,00	\$568,00
0603274432	REA YUMBO MANUEL ANTONIO	50	1	FAENADOR	\$488,00	\$488,00	\$488,00
0804563882	SANCHEZ MACAS MARIO GUILLERMO	51	3	POLICIA MUNICIPAL	\$488,00	\$518,00	\$518,00
0602458416	SHAGÑAY YUMBO ANGEL OVIDIO	52	5	OPERADOR DE CARGADORA	\$693,00	\$723,00	\$723,00
0604135459	SIGCHO CACOANGO DANIEL ROLANDO	53	2	MECANICO	\$589,00	\$578,00	\$578,00
0602728655	TOCTO MACAS JUAN MANUEL	54	4	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	\$538,00	\$568,00	\$568,00
0601720859	YAUTIBUG CEPEDA JOSE VIRGILIO	55	1	JORNALERO	\$548,00	\$561,00	\$561,00
0602725707	YUBAYLLA GAVILANEZ JOSE WILSON	56	2	MECANICO	\$586,00	\$586,00	\$586,00
0602229544	YUCTA CHUQUI NIEVES MATILDE	57	1	AUXILIAR DE SERVICIOS	\$488,00	\$488,00	\$488,00

Art 23.- DE LA SUPRESIÓN DE PARTIDAS, RENUNCIA VOLUNTARIA O RETIRO VOLUNTARIO PARA ACOGERSE A LA JUBILACIÓN.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta, en los casos que los trabajadores amparadas por el presente contrato colectivo, fueren suprimidos sus



partidas; o, si el trabajador pusiera su renuncia voluntaria o retiro voluntario para acogerse al beneficio de la Jubilación del IESS o de la Jubilación Patronal, será Indemnizado de conformidad a lo establecido en el Mandato Constituyente Nro. 2, Art. 8 inciso segundo; esto es, recibirá 7 salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta un monto máximo de doscientos diez (210) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en total. Beneficio que regirá a partir de la suscripción del presente contrato colectivo.

Para lo cual los trabajadores deberán cumplir con los requisitos de la Jubilación del IESS o la Jubilación Patronal establecida en el Código del Trabajo. Por lo tanto, el GAD planificará la jubilación en función a la antigüedad y se realizará en coordinación con la dirigencia sindical, la misma que será para **2 (DOS)** trabajadores o trabajadoras por año, previo pedido del Secretario General del Comité Central Único; en consecuencia, la municipalidad se compromete en cancelar la indemnización correspondiente en el plazo máximo en 30 días a partir de la fecha en la que se realizó el aviso de salida por parte del GAD Municipal de Colta en el sistema del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

En lo referente al beneficio de la pensión por Jubilación Patronal de los trabajadores y trabajadoras jubilados patronalmente por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta, los mismos recibirán en forma vitalicia mensualmente el valor de USD 137,80 (CIENTO TREINTA Y SIETE DÓLARES AMERICANOS 80/100). A fin de dar cumplimiento a este acuerdo el GAD Municipal del Cantón Colta realizará la respectiva reforma y aprobación al Art. 7 de la "*Ordenanza Que Establece La Jubilación Patronal, De Los Trabajadores Municipales Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Colta*", que se realizó el 28 de agosto del 2013, la misma que regirá a partir de la aprobación por parte del Concejo municipal; reforma que no excederá del plazo de 60 días a partir de la fecha de la suscripción del presente Contrato Colectivo.

En caso de fallecimiento de un trabajador en goce de pensión mensual jubilar, sus herederos tendrán derecho a recibir durante un año, una pensión igual a la que percibía el causante, de conformidad a lo establecido en el Art. 217 del Código del Trabajo.

Art 24.- DEL SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD.- En cumplimiento a lo dispuesto en el literal b) del Art. 5 del Acuerdo Ministerial Nro. 0054-2015, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Colta, continuará pagando por concepto del Subsidio de Antigüedad la cantidad de 0,25 % de la remuneración mensual unificada multiplicado por el número de años laborados, considerados desde la fecha de la unificación de la remuneración en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, que se vienen cancelando desde el mes de enero del año 2011. Este beneficio se continuará pagando desde la vigencia del presente contrato colectivo.



Art 25.- DEL SUBSIDIO FAMILIAR. - En cumplimiento de lo dispuesto en el literal a) del Art. 5 del Acuerdo Ministerial Nro. 0054-2015, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, continuará pagando mensualmente por concepto de subsidio familiar el 1% del salario básico unificado del trabajador en general por cada hija o hijo legalmente reconocido hasta los dieciocho (18) años de edad, siempre que el cónyuge no reciba este mismo beneficio en otra institución. Beneficio pagadero desde la vigencia del presente contrato colectivo.

Art. 28.- DE LA ALIMENTACIÓN. - En los sitios en los cuales no lo pueda proveer de la alimentación, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta, continuará pagando por concepto de **ALIMENTACIÓN** a cada uno de los trabajadores amparados por el presente Contrato Colectivo, la cantidad de **USD. 4.00 (CUATRO DOLARES AMERICANOS)** por cada día laborado, en el rol de pago de cada mes, valor que será cancelado a las y los trabajadores de manera adicional a su remuneración mensual unificado, de conformidad a lo dispuesto en el literal d) del Art. 5 del Acuerdo Ministerial Nro. 0054-2015, beneficio pagadero desde la vigencia del contrato colectivo.

Art. 29.- DEL SEGURO DE MUERTE O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE. - De conformidad a lo dispuesto en el literal e) del Art. 2 del Acuerdo Ministerial número MDT-2015-0054 del Ministerio del Trabajo, y para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el segundo inciso del Art. 1. 2.5 del Decreto Ejecutivo número 1701 y su reforma en el Decreto 225, el GAD Municipal del Cantón Colta contratará en favor de todos sus trabajadores, un seguro de muerte o incapacidad total y permanente por un costo de USD. 6,00 dólares mensuales, los mismos que serán cubiertos; USD 4,00 por la Municipalidad y USD 2,00 por el trabajador, los cuales serán descontados de su remuneración. El **SEGURO DE MUERTE O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE** será contratado máximo en 60 días plazo a partir de la suscripción del presente Contrato Colectivo de Trabajo.

DISPOSICIONES GENERALES

SEGUNDA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Colta a través de la Dirección Financiera realizará el descuento mensual del 0,5% del salario básico unificado del trabajador en general de cada uno de los trabajadores y trabajadoras sindicalizados por concepto de aporte gremial, dicha cantidad se transferirá a la cuenta de la Federación Nacional de Trabajadores Municipales del Ecuador (**FNTME**). Así mismo, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Colta descontará el 1% de la remuneración mensual a los 57 trabajadores sindicalizados como cuota mínima determinada en el Art. 447.7 del Código del Trabajo sin que fuera necesario la autorización de cada trabajador para el descuento; el valor descontado será transferido a la cuenta de ahorros número 401110035343 del Sindicato de obreros del Gad



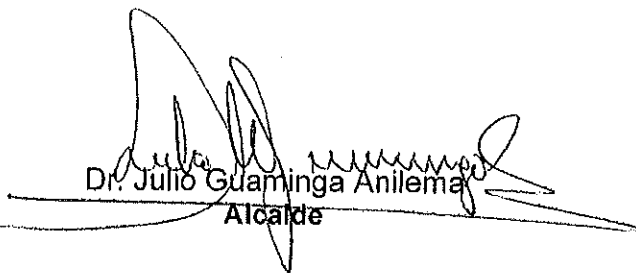
Municipal de Colta de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Riobamba Ltda, hasta el 5 de cada mes a partir de la suscripción del presente Contrato Colectivo de Trabajo.

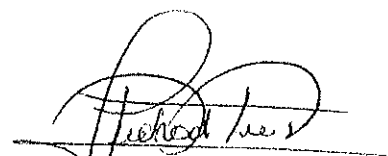
ARTÍCULO TERCERO: Luego del Art. 26 del Décimo Cuarto Contrato Colectivo de Trabajo entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA y el COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE LOS OBREROS Y OBRERAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA las partes acuerdan en **incrementar un articulado innumerado** con el siguiente texto:

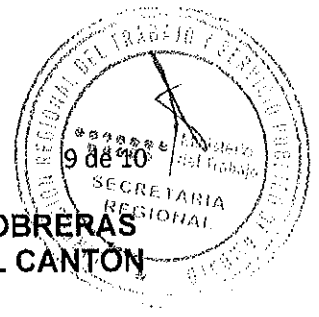
Art. (...) DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE: En cumplimiento de lo dispuesto en el literal c) del Art. 5 del Acuerdo Ministerial Nro. 0054-2015, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, en los sitios en los cuales la institución no pueda proveer del servicio de transporte, pagará a sus trabajadores por concepto de subsidio de transporte el valor de USD. 0.40 (cuarenta centavos de dólar) por cada día efectivamente laborado. Beneficio pagadero desde el 01 de enero de 2024.

Leído que fue la presente Acta Transaccional 2024, las partes se ratifican en todo su contenido y lo suscriben por triplicado.

POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA:


Dr. Julio Guaminga Anilema
Alcalde


Dr. Luis Aníbal Andrade
Procurador Síndico



**POR PARTE DEL COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE LOS OBREROS Y OBRERAS
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
COLTA:**

**Sr. Tocto Macas Juan Manuel
Secretario General**

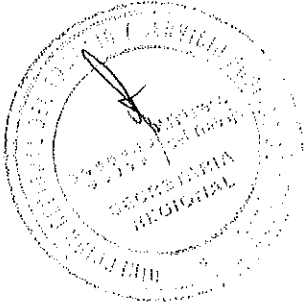
**Sr. Yubaylla Gavilánez José Wilson
Secretario de Actas, Comunicaciones y Archivo**


**Sr. Paguay Carrillo Manuel Mesias
Secretario de Conflicto y Trabajo**

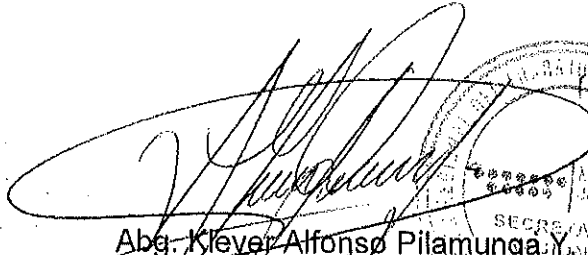
**Sr. Cuvi Cuvi Lorenzo
Secretario de Economía y Finanzas**

**Sr. Quiroz Cuví Luis Víctor
Secretario de Beneficencia y Servicios Sociales**

POR EL MINISTERIO DE TRABAJO:




Mgs. Daniela Mejía Ramos
DIRECTORA REGIONAL DE TRABAJO
Y SERVICIO PÚBLICO DE AMBATO


Abg. Klever Alfonso Pilamunga Y
SECRETARIO REGIONAL DEL TRABAJO

